



**COLEGIO SANTA ROSA
HERMANAS DE LA PROVIDENCIA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGOGICA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN.**

PRIMERO DE ENSEÑANZA BÁSICA A CUARTO DE ENSEÑANZA MEDIA.

SAN MIGUEL, SANTIAGO.





INDICE DE CONTENIDOS TRATADOS

I. IDENTIFICACIÓN	4
II. OBJETIVO	4
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II	
DE LA EVALUACIÓN	6 - 8
CAPITULO III	
DE LA CALIFICACIÓN	9 -11
CAPITULO IV	
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	12-13
CAPITULO V	
DE LA EXIMICIÓN	14-15

CAPITULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN_____ 15

CAPITULO VII

DE LA PROMOCIÓN_____ 16

CAPITULO VIII

DE LA PROMOCIÓN

E. BÁSICA Y E. MEDIA _____ 17-18

CAPITULO IX

DE LA ASISTENCIA_____ 19-20

CAPITULO X

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES_____ 21



I

IDENTIFICACIÓN:

El presente Manual de Evaluación y Promoción escolar pertenece al Colegio Santa Rosa de las Hermanas de la Providencia, ubicado en la comuna de San Miguel, Santiago de Chile.

II

OBJETIVO:

El presente manual, tiene como objetivo establecer normas y procedimiento de evaluación y promoción escolar en el Colegio Santa Rosa, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y al logro de las metas establecidas de nuestro Proyecto Educativo Institucional.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1

Para todos los efectos de evaluación y promoción de las estudiantes de 1° año básico a 4° año de Enseñanza Media rigen las siguientes disposiciones contenidas en el presente Manual de Procedimientos de nuestro Establecimiento.

ARTÍCULO 2

Se establece el Manual de Procedimientos de Evaluación como propuesta de la Dirección del Colegio Santa Rosa, previa consulta al Consejo General de Profesores.

El presente manual formará parte de la Agenda Escolar y será el Profesor Jefe quien explique y difunda el reglamento de evaluación, entre las estudiantes y apoderados, durante el año escolar.

ARTÍCULO 3

Este Manual de Procedimientos considera las orientaciones técnico – pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Básica de 1° a 8° básico contenidas en el Decreto Supremo N° 511 de 1997 y sus modificaciones **Decreto 107 de 2003**. Las Bases Curriculares Decreto 439/2012 y los Planes de Estudio **Decreto N° 2960/2012** tienen presente los lineamientos de evaluación que los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación consignan.

Las disposiciones del procedimiento de evaluación para 1° y 2° medio serán a partir del **DECRETO 112 EXENTO. 20 DE ABRIL DE 1999** y de acuerdo a los lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 254 de 2009.

Las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media será a través del (**DECRETO EXENTO N° 0083 DEL 06 DE MARZO DE 2001**) **DECRETO SUPREMO N° 27 DE 2001 Y 102 DEL 2002**.



CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 1

El año escolar comprenderá DOS períodos lectivos: SEMESTRES.

ARTÍCULO 2

Al inicio del año escolar se realizará un período reforzamiento en las asignaturas científicas-humanistas de acuerdo a los resultados de la prueba de síntesis del año anterior el que culminará con una evaluación escrita o práctica. En el caso en que no hubiere objetivos de aprendizaje descendidos en la prueba de síntesis o no se requiriera de un reforzamiento, se comenzarán las clases con los objetivos de aprendizaje del año en curso. En el caso de las asignaturas técnico-artísticas y educación física, se realizará un diagnóstico, el cual se expresará mediante los conceptos L (logrado) y NL (no logrado), para posteriormente aplicar un periodo de reforzamiento de los aprendizajes más descendidos.

ARTÍCULO 3

Para Evaluar los logros de los Objetivos de Aprendizajes y/o Aprendizajes esperados en cada Asignatura se utilizarán métodos e instrumentos evaluativos.

1. Pruebas Escritas con o sin aviso a las estudiantes.
2. Interrogaciones escritas individuales con y sin aviso a las estudiantes.
3. Interrogaciones orales individuales con y sin aviso a las estudiantes.

ARTÍCULO 4

Las interrogaciones podrán incluir preguntas correspondientes:

1. A los objetivos y/o aprendizajes esperados que están siendo tratados.
2. Trabajos individuales y/o grupales, que podrán ser autoevaluados y coevaluados por las estudiantes y también evaluados por el profesor.

ARTÍCULO 5

El porcentaje de calificaciones de una asignatura corresponderá a un 70% de pruebas escritas y a un 30% de trabajos individuales y/o grupales. En las asignaturas de Religión, técnicos artísticas y educación física se podrá aplicar un 80% de trabajos prácticos y un 20% de pruebas escritas.

Ejemplos de trabajos:

1. Disertaciones.
2. Redacción de informes.
3. Dramatizaciones.
4. Manejo de fuentes de información en bibliotecas.

5. Técnicas de argumentación en diferentes áreas.
6. Técnicas de manejo de recursos audiovisuales.
7. Realización de modelos a escala.
8. Informes sobre visitas a diversos centros culturales, empresas, industrias, etc.
9. Trabajos prácticos en asignaturas técnico-artísticas.
10. Informes de investigación.
11. Portafolios.
12. Ensayos.
13. Otros.

ARTÍCULO 6

Se aplicará **Una** Prueba de Nivel en el primer semestre, con incidencia de un 30% en la calificación del período en que se aplica para los siguientes niveles y asignaturas:

1. **1° a 8° básico:**
Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés.
2. **1° y 2° medio:**
Lenguaje, Matemática, Historia, Biología, Física, Química Ciencias Naturales e Inglés.
3. **3° y 4° medio:**
Lenguaje, Matemática, Historia, Biología, Química, Física, Inglés y Filosofía.

ARTÍCULO 7

Se aplicará en el segundo semestre una prueba de Síntesis con una ponderación del 30% de la nota del semestre, en las asignaturas Científico – Humanistas: Lenguaje, Matemática, Historia, inglés, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química. Las estudiantes con promedio igual o superior a 6,0 en el segundo semestre, podrán eximirse de esta prueba. La prueba evaluará objetivos de aprendizajes del primer y segundo semestre.

ARTÍCULO 8

Toda calificación será el resultado de un instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 9

En casos excepcionales la estudiante podrá ser calificada con nota mínima (1,0) cuando:

1. luego de participar del proceso educativo, se compruebe un aprendizaje nulo a través de un instrumento de evaluación, o entregue éste sin contestar.
2. estando en el Establecimiento se niegue a rendir una evaluación programada.
3. no haga entrega de trabajos. En este caso se interrogará con un porcentaje de exigencia mayor, al término de la clase o a la clase siguiente, descontando puntaje por puntualidad y dejando constancia de esto en el libro de clases.

ARTÍCULO 10

EN RELACIÓN A LA INASISTENCIA A PRUEBAS ESCRITAS U OTRAS EVALUACIONES:



1. La estudiante debe presentar certificado médico para que se le pueda evaluar en las mismas condiciones que a las estudiantes que rindieron la prueba escrita u otra evaluación en la fecha fijada. (se recibirá certificado médico dentro de las 48 horas).
2. La estudiante sin certificado médico será evaluada con un nivel de exigencia del 70%, con otros objetivos y/o aprendizajes esperados ya tratados. el mismo día de reincorporación a clases.
3. La estudiante que se integre a clases después de una licencia médica deberá rendir las evaluaciones dentro de un plazo de una semana. El profesor podrá citar a la estudiante en horario fuera de clases.
4. La estudiante que se integre a clases después de una licencia médica prolongada o por viaje dentro del país o al extranjero, deberá solicitar a UTP que le confeccione un calendario de pruebas. En el caso que las estudiantes de 1° a 4° básico deberá ser el Profesor Jefe quien solicite a UTP el calendario de pruebas.
5. En caso de inasistencias por medidas disciplinarias, la estudiante deberá rendir la evaluación el primer día en que se reincorpore a clases. El instrumento de evaluación podrá ser diferente al aplicado al resto del curso.
6. Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de los mismos serán entregados a las estudiantes en un plazo que no exceda los 07 días hábiles, con el propósito de efectuar una acabada retroalimentación.
7. El apoderado o la estudiante tendrá un plazo de 48 hrs. para realizar las correcciones necesarias frente a una evaluación en la que hubiesen detectado un error en el puntaje, calificación o algún contenido que no se haya visto en clases de manera oportuna, de este modo se custodiara que los aprendizajes hayan sido abordados de manera pertinente.
8. En el caso de la estudiante falte o que ingrese atrasada al colegio debiendo haber rendido una evaluación fijada, en las horas precedentes, deberá rendirla en fecha y hora fijada por UTP.
9. En el caso que la estudiante realice copia en una prueba o plagio de un trabajo, deberá someterse a una nueva evaluación con un porcentaje de mayor exigencia. Esto independiente de la sanción estipulada en el RICE.

ARTÍCULO 11

El Director del Colegio, previo informe Técnico – Pedagógico, podrá eximir a las estudiantes, de una asignatura contemplada en el Plan de Estudio, que acrediten, por especialistas, tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente fundamentados. En ningún caso esta eximición podrá efectuarse en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Biología, Física, Química, Historia, Filosofía, Religión y del área Técnico Artística y plan diferenciado de 3° y 4° medio. (Máximo una eximición anual).



CAPITULO III

DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 1

Las estudiantes serán evaluadas individual y/o grupalmente en todas las asignaturas del Plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal. Estas evaluaciones se referirán solamente al logro de Objetivos y Habilidades de Aprendizaje y/o Aprendizajes Esperados, de cada asignatura que establecen las bases curriculares y los programas de estudio vigentes del Ministerio de Educación.

LAS ESTUDIANTES OBTENDRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

- 1.- CALIFICACIONES PARCIALES:** corresponden en cada Asignatura a las calificaciones coeficiente 1 (UNO)
- 2.-CALIFICACIONES SEMESTRALES:** corresponden en cada asignatura al promedio aritmético con un decimal con aproximación a la décima de las calificaciones asignadas en el semestre.
- 3.-CALIFICACIONES FINALES:** corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de los dos semestres, con aproximación a la décima.

ARTÍCULO 2

PRUEBA ESPECIAL:

1. Las estudiantes que estén en situación de repitencia podrán rendir una Prueba Especial en el área Científico Humanista, con un máximo de dos asignaturas.
2. La calificación de la prueba utilizará la escala del 1 al 7, pero la **nota máxima** a la que podrá acceder la estudiante será un **4.0**.
3. La calificación final de esta Prueba Especial, siempre y cuando sea 4.0, reemplazará al promedio anual de las notas semestrales del año en curso. En caso de ser 3.9 se aproximará a 4.0
4. Si la calificación final de la Prueba Especial **es menor a 4.0 y mayor** al promedio del año, la estudiante mantendrá la nota de la prueba especial.
5. Esta prueba se aplicará en horario fuera de clases y al término del año escolar, pudiendo extenderse más allá del término oficial del año escolar de acuerdo a cada situación individual de las estudiantes.
6. Los objetivos a evaluar, corresponderán a los Aprendizajes Esperados y/u Objetivos de aprendizajes del año, dados a conocer por el profesor correspondiente e informados a la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 3 CALIFICACIONES MINIMAS:

1. En el transcurso de cada semestre el profesor colocará **como mínimo** el siguiente número de calificaciones, excluyendo la Prueba de Nivel.

Asignatura con una hora de clases a la semana.	2 calificaciones parciales
Asignaturas con dos y tres horas de clases a la semana:	3 calificaciones parciales
Asignaturas con cuatro horas de clases a la semana:	4 calificaciones parciales
Asignaturas con cinco horas de clases a la semana:	5 calificaciones parciales
Asignaturas con seis o más horas de clases a la semana:	6 calificaciones parciales

2. Las asignaturas que requieran registrar más calificaciones a las mínimas exigidas deberán solicitar autorización a la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
3. Las asignaturas que cuenten con talleres adicionales deberán considerar el registro de una nota más.
4. El número de calificaciones de cada asignatura durante el semestre debe quedar estipulado en las planificaciones e informado a la jefa de UTP, a través de un documento entregado al inicio del año en curso.
5. Todas las evaluaciones se calcularán en base a una escala numérica de puntos, considerándose como puntaje de corte un mínimo de 60% para asignar la nota 4,0. Esta nota se expresará con un decimal con aproximación. La Unidad Técnico Pedagógica entregará a los docentes la Escala que se aplicará para todas las estudiantes del Colegio.
6. La calificación Semestral de 3,9, no se aproxima.
7. La CALIFICACIÓN FINAL de 3,9 (TRES, NUEVE) en una o más asignaturas se aproximará al entero superior 4,0 (CUATRO, CERO) por tratarse de una situación limítrofe.
8. En el caso que un curso haya obtenido un 20 % o superior de notas insuficientes parciales o semestrales en cualquier asignatura, el profesor de la asignatura deberá emitir un informe a UTP antes de su registro oficial, indicando las notas, posibles causas del resultado y remediales sumativas o formativas que propone para superar esta situación. Una vez analizado el caso por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor, se tomarán las medidas correspondientes.
9. El instrumento de evaluación que se decidiera aplicar como remedial después del análisis de los resultados descendidos (si la situación así lo amerita) utilizará la escala del 1 al 7, pero la nota máxima a la que podrá acceder la estudiante será un 4,0.

10. Las notas, una vez registradas en el libro de clases y plataforma, **no podrán ser modificadas**, salvo casos excepcionales justificados y con previa autorización de la jefa de UTP.
11. Las estudiantes de **1° básico** deberán rendir una prueba de lectura oral durante el mes de Octubre. Esta prueba podrá ser calificada con nota de 1,0 a 7,0 de acuerdo a una pauta de evaluación que será entregada a cada profesora jefe.
12. La pauta de evaluación será entregada a los apoderados.

ARTÍCULO 4

Los talleres JEC electivos tendrán incidencia indirecta en la promoción. El promedio anual de notas del taller JEC electivo, corresponderá a una ponderación del 30 % y se registrará en la última nota parcial del segundo semestre de la asignatura afín.

1. El profesor del taller JEC, entregará el promedio anual y la ponderación del 30% al profesor de asignatura y copia de esto a UTP. El profesor de asignatura registrará la nota (30% y 70%) en el libro de clases y en la plataforma.

ARTÍCULO 5

A partir de 2° medio, las estudiantes reciben información y apoyo del Dpto. de Orientación y Psicología, para elegir las asignaturas del Plan Diferenciado correspondientes a los programas de estudio de 3° medio.

1. Las estudiantes que realizan su elección en el período asignado (las dos últimas semanas de octubre) con poca claridad de su decisión, podrán modificar parcial o totalmente su electividad durante las dos primeras semanas de marzo del año en curso. **Luego de este plazo, no se realizará ningún cambio.**
2. En casos muy excepcionales y por causas previamente justificadas, la estudiante que cursa 3° medio podrá solicitar cambio de una asignatura del Plan Diferenciado en el transcurso del año. Para llevar a cabo esta solicitud, deberá entrevistarse con la Orientadora y seguir los pasos que señala el protocolo.
3. Una vez que las estudiantes entreguen la solicitud al Dpto. de Orientación y Psicología, se evalúa la petición junto a la Jefa de UTP. Posteriormente se da la respuesta a la estudiante y al apoderado.
4. La estudiante que cursa 4° medio y exprese cambio de una asignatura del Plan Diferenciado, deberá proceder de la misma forma como se explicó en el punto anterior.
5. De hacerse efectivo el cambio de asignatura del Plan Diferenciado, la estudiante conservará la o las calificaciones de la asignatura anterior al cambio.





CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

ARTÍCULO 1

Se entenderá por Evaluación Diferenciada al conjunto de medios de evaluación que permiten recoger información del logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, ya sea de forma temporal o permanente, de acuerdo a sus características personales de ritmo, capacidad y formas de comunicar sus aprendizajes, respondiendo a situaciones especiales de contexto o bien, como la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación adaptados o reformulados para atender a la diversidad.

La evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada una de las estudiantes va experimentando a través del tiempo como un proceso continuo e integral.

ARTÍCULO 2

PROCEDIMIENTO EN TODAS LAS EVALUACIONES:

1. Aplicar un nivel de exigencia del 50% para la obtención de la nota 4,0.
2. Evaluar con menor cantidad de preguntas (mínimo 5 preguntas) tanto en pruebas escritas como interrogaciones orales y/o escritas.
3. Aplicar estrategias metodológicas diferenciadas en el aula y preguntas adaptadas a las necesidades educativas.

ARTÍCULO 3

OTRAS:

1. Evaluar con una interrogación oral en caso de dificultades en la expresión escrita.
2. En los trabajos del área técnico artístico y educación física se adaptarán estrategias y métodos en los instrumentos de evaluación de acuerdo a la situación de la estudiante manteniendo la escala al 50%

ARTÍCULO 4

Solicitud de Evaluación Diferenciada:

1. El apoderado deberá entregar en recepción los documentos solicitados (en sobre cerrado), dirigido a la Unidad Técnico Pedagógica y solicitar una entrevista con esta Unidad.

2. Para ser evaluadas diferencialmente, los apoderados deberán presentar oportunamente una solicitud y certificados e informes, extendidos por profesionales del área tales como: neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo en los que debe señalarse específicamente las sugerencias de tratamiento académico que deberá realizar la Unidad Educativa. La solicitud será estudiada y analizada por la Unidad Técnico-Pedagógica, y el Profesor del área correspondiente.
3. La evaluación diferenciada se otorgará en cualquier asignatura del Plan de Estudio.
- 4.- La presentación de estos documentos al Colegio deberá efectuarse a más tardar el 30 de Abril de cada año para la eximición y/o evaluación diferenciada de asignaturas que no sea Educación Física. Para conocer los estados de avance del tratamiento en caso de evaluación diferenciada se solicitará nuevamente la documentación médica al 30 de agosto del año en curso. Solo en casos muy excepcionales se cursarán solicitudes de evaluación diferenciada y/o eximición fuera de plazo.
- 5.- No podrán cursarse solicitudes que consideren medidas con efecto retroactivo.
- 6.- El beneficio de la eximición y/o evaluación diferenciada de una asignatura debe renovarse cada año.
- 7.- El Director, junto a la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica determinarán otorgar o no, la evaluación diferenciada de acuerdo a los informes y certificados médicos presentados. La resolución de esta solicitud será informada a los profesores correspondientes y a los apoderados.
- 8.- LA NO PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES, DARÁ LUGAR A QUE LA ESTUDIANTE DEBA SOMETERSE AL SISTEMA NORMAL DE EVALUACIONES DE LA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 5

EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE EVALUAR A LAS ESTUDIANTES CON LOS ESPECIALISTAS DEL ESTABLECIMIENTO.



CAPITULO V

DE LA EXIMICION:

ARTÍCULO 1

La eximición se entenderá como la No realización de ninguna actividad ni evaluación en la asignatura correspondiente y será un beneficio que se aplicará a las estudiantes del Colegio Santa Rosa, que no puedan ser sometidas al proceso normal de evaluación de las demás estudiantes del mismo nivel, con el propósito de evitar frustraciones que complejicen su estado emocional y/o físico a las que pudieran estar sometidas. Las estudiantes eximidas en la asignatura de Inglés permanecerán en la sala de clases y las estudiantes eximidas de Educación Física permanecerán en la Biblioteca realizando actividades de lectura o relacionadas con sus otras asignaturas. En Educación Física la eximición podrá ser anual o por un periodo determinado, luego del cual, y presentando certificado médico de alta, podrá reintegrarse a la asignatura. Para ello el Director del establecimiento estará facultado para otorgar la eximición, en UNA ASIGNATURA (Inglés/ Educación Física), a las estudiantes que ameriten dicho beneficio, en consideración con su estado de salud ya sea físico y/o mental, quedando estipulado así en los siguientes puntos:

1. Para la eximición de Educación Física deberán presentarse los documentos médicos dentro de un plazo no superior a 10 días calendario, contados desde la fecha en que fue extendido por el profesional.
2. El Director del Colegio, previo informe Técnico – Pedagógico, podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudio, sea esta Educación Física o Inglés, a las estudiantes que acrediten, por especialistas, tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente fundamentados.
3. Para la asignatura de Educación Física, el colegio exigirá:
4. La presentación de un Certificado Médico que determine el estado de salud de la estudiante como compatible con las actividades de la asignatura (Test de esfuerzo).
5. En caso de no presentar el test de esfuerzo, el apoderado se compromete a realizar una declaración jurada simple de responsabilidad por el estado físico de la estudiante.
6. Las estudiantes que estén con certificados médicos o eximidos de la clase de Educación Física, no podrán participar de las actividades extra curriculares o extra programáticas, que involucren deportes, bailes u otras actividades físicas.

7. La estudiante que presente certificado médico por un periodo de tiempo durante el semestre, pero que alcance a registrar durante este período, al menos 2 notas, llevará nota semestral en la asignatura.

8. La estudiante que presente certificado médico por un periodo de tiempo durante el semestre y no alcance a registrar 2 notas, será eximida de este semestre. Si presenta una nota parcial en el primer semestre, pasará al segundo semestre, Si presenta una nota parcial en el segundo semestre, no será considerada.
9. La estudiante llevará nota final en la asignatura, cuando presente promedio semestral, en a lo menos UN SEMESTRE, en caso contrario, será EXIMIDA.
10. La estudiante que presente certificado médico por un periodo de tiempo tanto en el primer semestre como en segundo semestre y no alcance a registrar 2 notas como mínimo, será eximida de la asignatura por el período anual.



CAPITULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 1

De acuerdo con Decretos de evaluación señalados, el Proyecto Educativo Institucional contempla un compendio de reglamentos entre los cuales es deber del presente documento velar por la normativa legal, aplicando diversas estrategias que aporten al proceso de enseñanza aprendizaje y éste a su vez repercuta en los resultados de las estudiantes.

1. Apropiarán la evaluación como un diálogo entre la enseñanza y aprendizaje. Un proceso que tiene carácter constante, permanente, planificado, metódico, inherente a cada uno de los actores implicados.
2. Utilizarán diversos medios e instrumentos pedagógicos, acordes a las teorías educativas más coherentes y contemporáneas alineadas con el Proyecto Educativo y Visión Providente, insertando valores actitudinales en cada proceso de evaluación.
3. Se centrarán en los aprendizajes y considerarán los aportes provenientes de los procesos formativos y sumativos en educación.

4. La información que puedan aportar los procesos formativos, favorecerán la toma de decisiones retroalimentando constantemente desde el diagnóstico, proceso y resultado de las estudiantes, permitiendo a su vez instaurar sellos de evaluación significativa para las estudiantes, ayudando a la realización de persona en sociedad que pretendemos formar.



CAPITULO VII

DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 1

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

1.- Las estudiantes serán evaluadas en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) mediante **CONCEPTOS**, evaluación que no incidirá en su promoción.

2.- Se entregará, durante el año escolar informes de notas parciales y semestrales e informes sobre el progreso de las estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT). (Informe del Desarrollo de la Personalidad).

ARTÍCULO 2

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales y de la asignatura Orientación no incidirá en la promoción escolar de las estudiantes.

ARTÍCULO 3

Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en la Asignatura de Religión no incidirán en su promoción escolar.

ARTÍCULO 4

Para la promoción de las estudiantes de 1° básico a 4° medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de los programas de estudio vigente y la asistencia a clases.



CAPUTULO VIII

DE LA PROMOCION DE E. BÁSICA Y E. MEDIA

ENSEÑANZA BASICA:

ARTÍCULO 1

LOGRO DE OBJETIVOS:

1. Serán promovidas las estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.
3. Igualmente serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.
4. Al finalizar 1° básico, la estudiante debe haber logrado el proceso de lecto –escritura. Si este proceso no ha sido logrado, el Director junto al Jefe de UTP y la profesora jefe podrán no promover a la estudiante.
5. Artículo ÚNICO: Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/ o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

ENSEÑANZA MEDIA:

ARTÍCULO 2

Para la promoción de las estudiantes de 1° y 2° año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas de aprendizaje de los programas de estudios vigentes y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS 1° Y 2° MEDIO:

1. Serán promovidas las estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza media que hubieren aprobado todas las Asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la Asignatura de aprendizaje NO aprobada.
3. Igualmente serán promovidos las estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje NO aprobadas.

LOGRO DE OBJETIVOS 3° Y 4° MEDIO:

1. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, las estudiantes de 3° y 4° año medio, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

ARTÍCULO 3

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las estudiantes que hubieren aprobado el **4° año Medio** en la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.



CAPUTULO IX

DE LA ASISTENCIA:

ARTÍCULO 1

Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas y establecidas en este manual, el Director del Colegio junto al Equipo Directivo, resolverá la promoción de las estudiantes con porcentaje menor de asistencia y siempre que exista UNA SOLICITUD ESCRITA del apoderado y debido a causas como:

1. Ingreso tardío a clases.
2. Ausencia justificada con certificado médico y prolongada por alguno de los períodos lectivos.
3. Enfermedad, accidente, embarazo u otra causa justificada con certificado médico que le impida terminar el año escolar en el período correspondiente.
4. Número de calificaciones inferior al mínimo correspondiente para cerrar el semestre.
5. Las estudiantes que no cumplan con los artículos 11° y 12° deberán repetir curso. Se informará oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.
6. El Director y miembros del Equipo Directivo resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de 1° básico a 4° medio. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, estudiantes que dejen de asistir a clases al término del año con evaluaciones pendientes, estudiantes embarazadas o madres en el nivel correspondiente u otros semejantes.
7. Ingreso tardío: se aprobará el semestre con mínimo 2 calificaciones en cada asignatura, según fecha de ingreso.
8. Ausentarse por un período determinado: se aprobará el semestre con un mínimo de 2 calificaciones por asignatura, según período autorizado.

ARTÍCULO 2

Estudiantes que dejan de asistir a clases con calificaciones pendientes:

- 1.- Se comunicará con el apoderado para informarse de las razones de la inasistencia de la estudiante; en esta entrevista se informará lo siguiente:
- 2.- Posibilidad de retirarse del establecimiento.
- 3.- La estudiante deberá presentarse a rendir evaluaciones pendientes.
- 4.- De no presentarse la estudiante, se procederá a completar el semestre con las calificaciones mínimas.
- 5.- Si el apoderado no concurre al colegio se procederá al retiro de la estudiante del establecimiento previo aviso al apoderado con envío de Carta Certificada.

ARTÍCULO 3

Finalización anticipada del año escolar:

1. Por viaje: la estudiante deberá tener dos calificaciones como mínimo en el 2º semestre. Esta posibilidad se otorgará por una vez durante su estadía en el Establecimiento.
2. Por enfermedad, accidente u otros: deberá cerrarse con dos calificaciones mínimas en el 2º semestre.
3. De acuerdo a la gravedad de la situación de salud se otorgará la posibilidad de cerrar el año escolar con un semestre cursado.
4. En cualquiera de estos casos la repitencia o promoción dependerá de las notas que haya obtenido la estudiante.



CAPITULO X

DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 1

Situación de evaluación de la estudiante embarazada y/o madre:

1. La estudiante debe presentar en UTP, certificado médico que acredite su condición.

2. Durante el embarazo se le brindará todas las posibilidades para rendir sus evaluaciones, contempladas en este manual de procedimientos.
3. UTP calendarizará las evaluaciones que la estudiante deba rendir en los tiempos adecuados.
4. La estudiante - madre, podrá reintegrarse al colegio presentando certificado médico que acredite que pueda asistir en forma regular a clases.
5. El apoderado de la estudiante – madre o embarazada, podrá solicitar a la Dirección, que su pupila no asista a clases regularmente y solo se presente a rendir pruebas y/ o presentar trabajos, los que serán calendarizados por UTP.
6. La estudiante- madre o embarazada, con apoyo de su tutor pedagógico obtendrá los contenidos a ser evaluados.
7. La estudiante-madre o embarazada podrá ser promovida con un porcentaje menor al 85% exigido. Se considerarán válidas las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano, presentando el correspondiente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
8. En el caso de que la estudiante-madre o embarazada tenga una asistencia a clases menor al 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción.

ARTÍCULO 2

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio se entregará una copia del certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente y una copia del Informe de Desarrollo de la Personalidad.

Por ningún motivo el Colegio retendrá el certificado anual de estudios.

SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE, ENERO 2018
